

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar Presidencia

RESOLUCIÓN No. CSJBOR21-265

18 de marzo de 2021

"Por medio de la cual se concede un permiso"

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En usos de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996 en el artículo 144.

CONSIDERACIONES

La doctora PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ, magistrada del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, solicita por oficio CSJBOO21-10 del 18 de marzo de 2021, permiso remunerado por la jornada de la mañana del 19 de marzo de 2021, con el fin de realizar diligencias notariales y bancarias.

El artículo 144 de la Ley Estatutaria de Justicia preceptúa que los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito.

Que el motivo expresado por la funcionaria, se considera como una justa causa para ausentarse de sus labores, por lo que

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso remunerado a la doctora PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ, magistrada del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para ausentarse de sus labores, durante la jornada de la mañana del 19 de marzo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a la interesada el contenido de la presente resolución.

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA

Presidente

IELG/MFRT



SC5780-4-4

Resolución Hoja No. 2 Resolución No. CSJBOR21-265 18 de marzo de 2021